



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25 Fecha (dd/mm/aaaa): 31/08/2020 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2016 00380 00	Reparación Directa	IMPORCLINICOS LTDA	FERNANDO HERNANDEZ VELEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para celebrar audiencia inicial	28/08/2020		
68001 33 33 006 2017 00437 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSÉ IGNACIO SARMIENTO y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para celebrar audiencia de pre apelación de que trata el Art. 192 del CPACA	28/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIA PAULA MEJÍA PLATA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO REPROGRAMA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 192 LEY 1437/11 Exp. 68001-3333-006-2017-00437-00

Demandante: **JOSÉ IGNACIO SARMIENTO** identificado con C.C. No. 2.108.849
OLIVA ÁLVAREZ DE SARMIENTO identificada con C.C. No. 27.976.463
anadeicyc@gmail.com

Demandada: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
ludin.gonzalez@mindefensa.gov.co

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Habiéndose fijado fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del proceso de referencia, el 19 de diciembre de 2020, sin que la misma se haya podido llevar a cabo en razón a la suspensión de términos declarada por el H. Consejo Superior de la Judicatura¹, entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo año; esta Agencia procederá a fijar nueva fecha para realizar la diligencia señalada (inciso 4º del Artículo 192 Ley 1437 de 2011).

RESUELVE:

PRIMERO. Citar a las partes y al Ministerio Público para el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y media de la mañana (9:30 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el inciso 4to. del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Se recuerda que la inasistencia del apelante conllevará a declarar desierto el recurso interpuesto.

SEGUNDO. Recordar a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales (entiéndase incluida la entrega de memoriales) deberán ser remitidos en formato inmodificable y únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co según el protocolo

¹. Se hace la precisión de indicar que los términos judiciales con ocasión a la Pandemia del Covid-19, se encontraron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de la misma anualidad. Lo anterior, en virtud de los siguientes Acuerdos, proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-1157 Y, PCSJA20-11581

interno implementado en estos Despachos judiciales. El mensaje de datos deberá ser identificado con el asunto, el número del radicado y el juzgado al cual se dirige.

Parágrafo. Se debe enviar simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y partes intervinientes, los memoriales y anexos dirigidos con destino al proceso (Art. 3 DL 806/2020). El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 14 del Art. 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA FERNANDA FLOREZ REYES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d588ad82e79875bb2cddddd5fd35cb19f2ac7d6f37af985f6535cc45739082a7e

Documento generado en 28/08/2020 06:57:55 p.m.

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente regresó del H. Tribunal Administrativo de Santander revocando el auto que resolvió el rechazo de la demanda (Cfr. Fl. 367). Pendiente para lo que estime pertinente.

Bucaramanga, 26 de agosto de 2020

MARÍA PAULA MEJÍA PLATA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

**AUTO
REPROGRAMA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL
Exp. 68001-3333-006-2016-00380-00**

Demandante: IMPORCLINICOS LTDA
carlosauribe7@gmail.com
Demandada: NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD-
SUPERINTENDENCIA DE SALUD-
SUPERSALUD- Y FERNANDO HERNANDEZ
VELEZ
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
ministeriodesaludballesteros@gmail.com

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En consideración a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por agotar la audiencia inicial, se:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante auto del 16 de enero de 2020 (fls. 363 y ss.).

SEGUNDO: CITAR a las partes y al Ministerio Público para el día nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

Parágrafo: Se advierte a los Apoderados de las partes, que su comparecencia a la citada Audiencia virtual es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Recordar a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales (entiéndase incluida la entrega de memoriales) deberán ser remitidos en formato inmodificable y únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de

EH

Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co según el protocolo interno implementado en estos Despachos judiciales. El mensaje de datos deberá ser identificado con el asunto, el número del radicado y el juzgado al cual se dirige.

Parágrafo. Se debe enviar simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y partes intervinientes, los memoriales y anexos dirigidos con destino al proceso (Art. 3 DL 806/2020). El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 14 del Art. 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA FERNANDA FLOREZ REYES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66d19d99dc267629232de958c7720e8e98a826ec86f3c82c8a150a521f78a8e6

Documento generado en 28/08/2020 06:57:04 p.m.